

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de mayo del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2013.00146.00

DEMANDANTE: Yolima Vanegas Cassiani.

DEMANDADO: Centro de Salud E.S.E. de Majagual.

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia auténtica de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2014 proferido por el Juzgado Quinto Administrativo de Sucre, de ser la primera copia que preste merito ejecutivo, con constancia de notificación y de ejecutoria, procede el despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 199 memorial suscrito por el apoderado del demandante, y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 05 de febrero del 2015, a través del cual solicita copia autenticada de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2014, de ser la primera copia que preste merito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copia autenticada de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2014, con constancia de ejecutoria y notificación. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 - Ejecutoriada este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

